RESOLUCIÓN No. 041 de 2026
(octubre 13)

POR LA CUAL SE INSCRIBE Y REGISTRA EL ACTA DE CONSTITUCIÓN Y CONFORMACIÓN DE UNA VEEDURÍA CIUDADANA EN EL MUNICIPIO DE CALDONO, CAUCA.

EL PERSONERO MUNICIPAL DE CALDONO, CAUCA, en ejercicio de sus facultades Constitucionales y legales conferidas por la Ley 136 de 1994 y en especial por lo establecido la Ley 850 de 2003, y;

CONSIDERANDO

Que se entiende por Veeduría Ciudadana el mecanismo democrático de representación que les permite a los ciudadanos o a las diferentes organizaciones comunitarias, ejercer vigilancia sobre la gestión pública respecto a las autoridades administrativas, políticas, judiciales, electorales, legislativas y órganos de control, así como de entidades públicas o privadas, organizaciones no gubernamentales de carácter nacional o internacional que operen en el país y que estén encargadas de la ejecución de un programa, proyecto, contrato o de la prestación de un servicio público.

Que todos los ciudadanos en forma plural o a través de organizaciones civiles como organizaciones comunitarias, profesionales, juveniles, sindicales, benéficas o de utilidad común, no gubernamentales, sin ánimo de lucro y constituidas con arreglo a la ley podrán constituir veedurías ciudadanas.

Que las organizaciones civiles o los ciudadanos procederán a elegir de una forma democrática a los veedores, luego elaborarán un documento o acta de constitución en la cual conste el nombre de los integrantes, documento de identidad, el objeto de la vigilancia, nivel territorial, duración y lugar de residencia.

Que, mediante Acta de Constitución de Veeduría Ciudadana del día 24 de agosto de 2026, la comunidad del Resguardo Indígena de Pioyá, municipio de Caldono, Cauca, solicita el registro de la Veeduría Ciudadana para la vigilancia a la ejecución del CONTRATO DE OBRA N° 265-2026 que tiene por objeto: "CONSTRUCCIÓN DE PLACA HUELLA EN LOS RESGUARDOS INDÍGENAS DE TACUEYÓ Y SAN FRANCISCO EN EL MUNICIPIO DE TORIBÍO; SECTOR QUEBRADITAS – RESGUARDO PÁEZ DE CORINTO EN EL MUNICIPIO DE CORINTO; Y RESGUARDO INDÍGENA DE PIOYÁ EN EL MUNICIPIO DE CALDONO, DEPARTAMENTO DEL CAUCA", siendo Contratista: MOLE INGENIARIA SAS, en lo que corresponde al Municipio de Caldono, cuyo plazo de ejecución es hasta el 28 de septiembre de 2026, a partir del acta de inicio y cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

Por lo anteriormente expuesto, el Personero Municipal de Caldono,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR la inscripción de la VEEDURÍA CIUDADANA de la comunidad del Resguardo de Pioyá, municipio de Caldono, Cauca, para la vigilancia a la ejecución del CONTRATO DE OBRA N° 265-2026 que tiene por objeto: "CONSTRUCCIÓN DE PLACA HUELLA EN LOS RESGUARDOS INDÍGENAS DE TACUEYÓ Y SAN FRANCISCO EN EL MUNICIPIO DE TORIBÍO; SECTOR QUEBRADITAS – RESGUARDO PÁEZ DE CORINTO EN EL MUNICIPIO DE CORINTO; Y RESGUARDO INDÍGENA DE PIOYÁ EN EL MUNICIPIO DE CALDONO, DEPARTAMENTO DEL CAUCA", siendo Contratista: MOLE INGENIARIA SAS, en lo que corresponde al municipio de Caldono, cuyo plazo de ejecución es hasta el 28 de septiembre de 2026, a partir del acta de inicio y cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

ARTÍCULO SEGUNDO: REGISTRAR en el Registro Público de Veedurías Ciudadanas de la Personería Municipal de Caldono, Cauca, el Acta de Constitución, elección y conformación del Comité de la Veeduría Ciudadana para la vigilancia a la ejecución del CONTRATO DE OBRA N° 265-2026 que tiene por objeto: "CONSTRUCCIÓN DE PLACA HUELLA EN LOS RESGUARDOS INDÍGENAS DE TACUEYÓ Y SAN FRANCISCO EN EL MUNICIPIO DE TORIBÍO; SECTOR QUEBRADITAS – RESGUARDO PÁEZ DE CORINTO EN EL MUNICIPIO DE CORINTO; Y RESGUARDO INDÍGENA DE PIOYÁ EN EL MUNICIPIO DE CALDONO, DEPARTAMENTO DEL CAUCA", conformado por los veedores designados y que aceptaron su designación, relacionados a continuación:

Cargo	Nombre y apellidos	Documento de identidad	Dirección Sector	Teléfono
Presidente	BERNARDO CASSO YONDA	4.648.644	El Carmen Pioyá	3117014817
Vicepresidente	HERNAN HURTADO	76.300.090	El Carmen Pioyá	3116484762
Secretaria	AIDE MILENA CAMPO	1.060.102.376	El Carmen Pioyá	3116010074
Vocal 1	FERNANDO CAMPO HURTADO	1.060.105.155	El Carmen Pioyá	3148401588
Vocal 2	NANCY CAMPO	1.060.100.693	El Carmen Pioyá	3147199212

ARTÍCULO TERCERO: NIVEL TERRITORIAL. De conformidad con el Acta de Constitución que presenta el comité de veeduría ciudadana, el nivel territorial de la actividad del comité es Municipal.

ARTÍCULO CUARTO: TÉRMINO. De conformidad con el Acta de Constitución del comité de veeduría ciudadana el término de duración de los designados como veedores: el plazo de ejecución es hasta el 28 de septiembre de 2026, a partir del acta de inicio y cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

ARTÍCULO QUINTO: REPRESENTACIÓN DE LA VEEDURÍA. De conformidad con el Acta de Constitución y documentos anexos aportados a la misma que presenta el comité de veeduría ciudadana, RECONÓZCASE el Comité de Veeduría a la totalidad de sus integrantes.

ARTÍCULO SEXTO: la Personería Municipal de Caldono realizará la inscripción de la Veeduría Ciudadana en el registro Único Empresarial y Social RUES de la Cámara de Comercio.

ARTÍCULO SEPTIMO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra la misma procede el recurso de reposición que deberá interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación ante el Personero Municipal de Caldono, de conformidad con las reglas del Artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en el Municipio de Caldono, Cauca, a los trece (13) días del mes de octubre de dos mil veintiséis (2026).

DANY OTONIEL ANACONA ANACONA
Personero Municipal

Elaboró: Dany Otoniel Anacona.
Aprobó: Dany Otoniel Anacona.